

PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 27 de ENERO del 2002 a las 14h20.- VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la reclamación que antecede es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le acepta a trámite legal correspondiente; en consecuencia y una vez que la actora ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y domicilio del señor JOSÉ AMÉRICO BONE PACHO, cítese en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional tres (3) publicaciones en fechas distintas de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil de esta provincia, indicándole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir sus futuras notificaciones, previéndole que de no hacerlo dentro de los veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación se continuará el reclamo en rebeldía y se concederá la autorización solicitada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y los documentos que se encuentran en el proceso. Intervenga. El Servicio Social del Tribunal. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- F) PRESIDENTE.- F) VOCAL MEDICO.- F) VOCAL EDUCADORA.- Particular que comunico a usted para los fines de Ley.  
Atentamente,  
DR. JOSÉ MARIA DURAN PONCE  
PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA  
t/2026504 a.c.

DE SALIDA DEL PA... 382  
TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 3.- Quito, Enero 28 del 2003. Las 10h30.- VISTOS.- Avocamos conocimiento de la presente causa en vista del sorteo realizado. En lo principal la Peticion de Autorizacion de salida que antecede presentada por la señora BLANCA SANGUCHO MONTA, se la califica de clara, completa y de reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a su trámite legal correspondiente. De conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, a fin de dar con el domicilio o residencia del señor, SEGUNDO ESTEBAN PACHACAMA CANTO, autorice la salida del país del menor LUIS ALFREDO Y PAUL FABRICIO PACHACAMA SANGUCHO, y que cuando saliere de este país con destino a España, caso contrario se proseguirá con el trámite respectivo y se acusara la rebeldía. En la presente causa interviene el Servicio Social a fin de que investigue e informe. Téngase nota del casillero judicial señalado por la actora. NOTIFIQUESE. f) Dr. Humberto Celis Alvarez. Presidente. f) Dra. Georgina Mena. Médico. f) Lcda. María Esteban V. Educadora. Certificado. Atentamente,  
Dr. Esteban B. Pantoja  
SECRETARIO JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 3  
Hay un sello  
t/2026549 a.c.

TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 3  
ACTOR. Agnes Grey Hidalgo Martínez  
Demandado: Jaime Roberto

3 FEB. 2003

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

3647-02

**EXTRACTO**

000025

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA., aumentó su capital en US\$ 520.570 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de noviembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 0408 de 30 ENE. 2003

El capital actual suscrito de US\$ 521.022 está dividido en 521.022 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 30 ENE. 2003

**Dr. Oswaldo Rojas H.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO, ENCARGADO**